

clara imagen de la dignidad que ha mantenido la Universidad. al mismo tiempo que de la forma dañina tanto para esta Corporación como para el país en que actuaron determinados personeros de Gobierno. Bastaría relatar la conducta de los detectives; las vejaciones de que fueron objeto, en sus propios domicilios, los académicos argentinos; la forma en que fueron incomunicados, etc., sin entrar en interpretaciones, y no infiriendo, por tanto, daño alguno al Gobierno, sino por el contrario, dándole los antecedentes necesarios para que, si está actuando racionalmente, adopte medidas en contra de los funcionarios culpables. Un documento de este tipo podría considerarse incluso como una colaboración de la Universidad al Gobierno, para mejorar la administración pública. De tal manera que él es partidario de hacer una estricta relación de los hechos, esto es, referir los acuerdos del Consejo Universitario, las conclusiones a que se llegó a través del Rector con el señor Ministro del Interior y las cosas que ocurrieron posteriormente.

El señor Vargas manifiesta que le preocupa extraordinariamente el deterioro de las relaciones entre la Universidad y el Gobierno y también el futuro de esta Universidad, como institución que ofrece garantías para el trabajo académico. Considera que, desde este punto de vista, el problema fundamental reside en las numerosas ineptias de todo tipo que el Gobierno desplazó hacia la prensa. Esto lo puede decir con toda seriedad, ya que tuvo oportunidad de preguntar en forma pública, incluso ante los canales de televisión, a ciertos periodistas sobre la fuente de sus informaciones, siendo la respuesta unánime que ésta era el Gobierno. Nadie desmintió esa afirmación de esos periodistas, entre los que había de todos colores políticos, incluso representantes de prensa del Gobierno. Esto significa que es el Gobierno el que está calificando a la Universidad, a través de las fuentes informativas lanzándole una serie de acusaciones, comprometiendo la autonomía universitaria. En efecto se ha afirmado que en la Universidad se tutela el espionaje, que aquí se realizan investigaciones de materiales estratégicos que son extraordinariamente importantes para la seguridad del país, etc., lo que no obsta a que cuando se pregunta acerca de los cargos concretos, éstos se desvanecen de inmediato. Cuando se comienza a hablar de la importancia estratégica de la Universidad, se están preparando las bases para que en el futuro el Gobierno adopte cualquier medida en nombre de la seguridad nacional. Cree que tiene pleno derecho a tener dudas sobre este particular.

Ahora bien, cuando los consejeros de Gobierno dicen responsablemente en este Consejo que podemos estar orgullosos porque nuestro país no se compara a algunos dentro del área latinoamericana, y que es necesario mejorar las relaciones entre la Universidad y el Ejecutivo, no puede menos que preguntarse si la mejor manera para ello no sería que ese Gobierno —que actuó propiciando, estimulando y dando sanción a todas estas medidas adoptadas por el aparato de represión policial del país— procediera ahora a desmentir responsablemente todas las ineptias que circularon en su nombre. Si incurrió en ese error, no le queda más que elegir ahora el camino más difícil, esto es, desmentir oficialmente lo que dijo extraoficialmente. Esta sería una buena manera de despejar la atmósfera y de mejorar las relaciones con la Universidad. Si esto no se hace, continuarán las dudas entre los universitarios, dudas avaladas por una cantidad de hechos que no es necesario repetir. No obstante, desea agregar un antecedente en que le ocupó actuación personal, con ocasión de la entrevista que sostuvieron personeros universitarios con el señor Ministro del Interior. En esa oportunidad él preguntó a ese Secretario de Estado por qué razón, si el Gobierno llevaba tanto tiempo ocupado de este problema y había llegado a reunir tantos antecedentes como él aseguraba poseer, los señores delegados ante el Consejo Universitario, que son representantes directos del Presidente de la República, aseguraron en el seno de este Consejo, hasta el último momento, como consta en las actas correspondientes, que se trataba de un problema estrictamente presupuestario. El señor Ministro no respondió a esa interrogante y esa actitud ahonda más sus dudas acerca de la actitud del

Gobierno hacia la Universidad de Chile. Si el Gobierno tiene tantos deseos, como asegura el señor Lavados, de mejorar sus relaciones con esta Corporación, no comprende cuál es la limitación que tiene para hacer las aclaraciones del caso. Mientras esto no se haga, la duda va a persistir y se va a mantener la situación de inseguridad. Todas las declaraciones que pueda hacer el Consejo Universitario, todos los lemas que puedan estar desde la Canción Nacional hasta la propia Universidad, como tampoco la fotografía de don Andrés Bello, tendrán valor alguno, porque están totalmente desmentidos por los hechos.

El señor Rector expresa que de las declaraciones que se han hecho en el curso de este debate parecen desprenderse los deseos no controvertidos de hacer una relación circunstanciada de los hechos que se refieren a todo el problema planteado por el Gobierno en relación con los profesores argentinos. Pregunta si es necesario someter el punto a votación y el Consejo unánimemente se pronuncia por efectuar la declaración mencionada por el señor Rector. El señor Rector observa que es necesario proceder a la designación de una Comisión redactora.

El señor Decano Miras expresa que no solicitó antes la palabra porque se sintió cabalmente interpretado por todas aquellas personas que se refirieron a este problema y que ubicaron con bastante certeza en el seno del Gobierno la principal causa del disturbio que se ha producido. Estima que la declaración que establezca una relación fundada y una interpretación de todos los sucesos ocurridos. A su juicio, esa declaración debe ser redactada por aquellas personas que estuvieron en la médula misma de los acontecimientos y propone concretamente a los señores Luxoro, Paris y Vargas.

El señor Decano Velasco indica que estima que una declaración de este tipo se hace más fácilmente por una sola persona y no por una Comisión, sin perjuicio de que se someta por entero a la consideración del Consejo previamente a su difusión. Propone que se entregue esta materia a la Secretaría General, la que se asesoraría, naturalmente, de todas aquellas personas que tuvieron directa intervención en los hechos.

El señor Paris pregunta si debe entenderse que esa declaración se hará llegar también a las Universidades latinoamericanas, y a aquellas con que la Universidad de Chile ha celebrado convenios. Comprende que este punto es muy delicado, pero cree que la mejor defensa de la Corporación es referir la verdad.

El señor Rector expresa que una vez que el Consejo conozca el proyecto de declaración, se verá la posibilidad de extractar de él los puntos que deben ser difundidos internacionalmente, porque es evidente que dentro de una relación circunstanciada y completa, habrá sin duda algunos aspectos que los chilenos encontrarán inconvenientes para dar a conocer en el exterior.

En definitiva se acuerda encomendar al Secretario General la elaboración de un proyecto de declaración para la comunidad universitaria, que deberá contemplar los criterios emitidos en el curso de este debate.

Se levanta la sesión. RUY BARBOSA, Rector Subrogante. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

Discusión sobre proyecto de declaración pública del H. Consejo Universitario, relativa a los hechos ocurridos en la Universidad de Concepción. Se elabora nuevo texto. 29a. extraord. 13-6-69

Temario:

Discusión sobre proyecto de declaración pública del H. Consejo Universitario, relativa a los hechos ocurridos en la Universidad de Concepción (Anexo). Se elabora nuevo texto, que forma parte de esta acta.

Asistencia:

Presidió el señor Rector Subrogante don Ruy Barbosa. Concurrieron los siguientes señores Consejeros: don Anibal Monares, Decano Suplente de la Facultad de Agronomía; don Fernando Kusnetzoff Decano Interino de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; don Pedro Miras, Decano Interino de la Facultad de Bellas Artes; don Mario Luxoro, Decano de la Facultad de Ciencias; don Enrique d'Etigny, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; doña Elisa Gayán, Decano Suplente de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales; don Eugenio Velasco, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; don Alfredo Jadresic, Decano Interino de la Facultad de Medicina; don Hernán Ramírez, Decano de la Facultad de Filosofía y Educación; don Robén Quintana, Decano de la Facultad de Odontología; don Luis Ceruti, Decano de la Facultad de Química y Farmacia; don Jaime Lavados, Representante de S.E. el Presidente de la República, y don Alvaro Bunster, Secretario General de la Corporación.

Concurrieron, además, los señores Jaime Ravinet, Carlos Huneeus y Sergio Muñoz, representantes de la Federación de Estudiantes; don Enrique Paris, Presidente de la Mesa Directiva de los Plenarios de Reforma; don Fernando Vargas, Presidente de la Comisión Central de Reforma, y don Carlos Olganier, representante de APEUCH.

El señor Rector informa que en el día de hoy el H. Consejo Universitario conocerá el proyecto de declaración pública, cuya redacción se encomendó al señor Decano Velasco y al Presidente de la Comisión Central de Reforma, señor Vargas, el que se acompaña como anexo.

El señor Velasco expresa que el señor Vargas y él redactaron, cada uno, un proyecto distinto, y que después de una larga conversación decidieron fusionarlos en uno solo.

En seguida, los señores Velasco y Vargas dan lectura al proyecto de declaración, que es del tenor siguiente:

"El Consejo de la Universidad de Chile se reunió en sesión extraordinaria para escuchar al Rector de la Universidad de Concepción, doctor Enriquez, que fue especialmente invitado al efecto, sobre los sucesos que han afectado a esa Universidad en los últimos días.

Después de una sucinta relación de los hechos acaecidos, que hizo el Rector Enriquez, se siguió un largo debate, al término del cual el Consejo acordó formular la siguiente declaración:

1º La reforma de las Universidades chilenas lleva a acentuar el carácter crítico de éstas en todos los terrenos y particularmente en lo social.

2º El reconocimiento de estos cambios exige, sin duda, el garantizar de una manera más eficaz los principios de autonomía universitaria en sus aspectos político-administrativos y financieros.

3º Que adjunto a ellos se presenta como una necesidad el regular la forma cómo la fuerza pública podría ingresar en un recinto universitario; cuando así lo requiera el procedimiento judicial.

Para tal efecto se deben estipular procedimientos que garanticen el respeto a la función académica de las Universidades, lo cual no podría ser logrado sin una participación de la autoridad universitaria en el mismo procedimiento.

Interrumpiendo la lectura el señor Vargas manifiesta que el señor Decano Velasco no está de acuerdo con la última frase del párrafo precedente, que él redactó. Continúa luego la lectura del documento:

4º Manifestar su repudio por los graves atentados cometidos por la policía civil en contra de la dignidad humana en las personas de numerosos alumnos que fueron vejados e injuriados, faltando así el respeto que se debe a una corporación universitaria y a sus autoridades y aun por los daños causados en sus bienes. La circunstancia de que se haya procedido a allanar recintos universitarios por orden de autoridad legítima, lejos de excusar tales excesos, los revisten de mayor gravedad.

5º Condenar el atentado a la autonomía universitaria que esos abusos lle-

van implícitos y manifestar al Supremo Gobierno la necesidad de que, a la brevedad posible, se adopten las medidas legales y administrativas conducentes para que las fuerzas policiales guarden a las Universidades y a su autonomía, el respeto y el trato deferente que, en cualquier circunstancia, se merecen.

6º Expresar su calurosa adhesión y simpatía a la Universidad de Concepción, a sus alumnos y autoridades, en la persona de su Rector señor Enriquez, frente a los atentados de que ha sido víctima y solidarizar con la posición que han adoptado en defensa de los principios aludidos".

Informa el señor Decano Velasco que el único punto de discrepancia que quedó pendiente en el proyecto de declaración que redactó en compañía del señor Vargas es el relativo a los procedimientos que garanticen la función académica de las Universidades.

En su opinión no se debe entrar en detalles sobre esa materia, porque habría mucho que argumentar en favor de distintos procedimientos. Se podría señalar, por ejemplo, que si se establece que en los allanamientos a las Casas Superiores deben participar sus autoridades, ello podría traducirse, en la práctica, en que dichas autoridades se negaran a participar en la diligencia, impidiendo el cumplimiento de una orden judicial.

El Presidente de la Mesa Directiva de los Plenarios de Reforma, señor Paris, manifiesta que a él le interesa que quede muy claramente establecido en ese documento el principio de la inviolabilidad territorial.

El señor Rector subrogante expresa que para acceder a la solicitud del señor Paris, el Consejo Universitario tendría que estar de acuerdo en que existe la inviolabilidad universitaria.

El señor Paris replica que en el curso de la sesión pasada él tuvo la oportunidad de dejar constancia de que la opinión de la comunidad universitaria es que la Corporación es inviolable. Y si hasta ahora esta idea no ha tenido una expresión legal, ha llegado el momento en que se aspira a que la tenga.

Agrega que si bien es efectivo que los procedimientos que garantizan la inviolabilidad territorial deben hacerse a otro nivel, por ser un problema constitucional, no es menos cierto que este principio sería el único que cabría discutir con relación al proyecto de documento elaborado por los señores Vargas y Velasco.

El señor Rector subrogante estima que el tema mencionado por el señor Paris no fue discutido en la sesión del día de ayer, en la cual se fijaron los términos en que quedaría redactada la declaración. Por tanto, si el Consejo considerara pertinente la sugerencia del señor Paris, se produciría un debate en torno a un nuevo punto.

El señor Decano Ramírez piensa que el concepto de la inviolabilidad territorial de las Universidades estuvo presente en la discusión en que se establecieron las bases de la declaración del Consejo, y que en esa oportunidad quedó de manifiesto el hecho de que la legislación actual no contiene preceptos que la sancionen. Sin embargo, es una realidad que en los Plenarios Nacionales de Reforma la comunidad universitaria manifestó su aspiración de que la inviolabilidad territorial de los recintos de la Corporación quedara incluida en una ley.

Por otra parte, sugiere que este Consejo haga suyo un punto de la declaración que, con respecto a los hechos de Concepción, hizo la Universidad Católica, que dice textualmente: "El Consejo Superior de la Universidad Católica no tiene motivos para creer que se haya procedido así, con la intención deliberada de destruir la autonomía de las Universidades chilenas. Sin embargo precedentes como éste minan el ambiente de consideraciones que deben rodear la labor universitaria, sientan un precedente peligroso, etc".

De las consideraciones anteriormente expuestas, el señor Decano Ramírez deduce la necesidad de incluir en la declaración de este Consejo, conceptos en defensa de la inviolabilidad territorial de la Universidad.

El señor Decano Jadresic opina que no se puede hacer una declaración pública que no interprete lo que la comunidad universitaria, de alguna ma-

nera, ha expresado. Cree que la publicación de la Comisión Central de Reforma expresa mucho más fielmente diferentes aspectos de la autonomía universitaria, que han sido definidos en los Plenarios de Reforma y a través del Referéndum, que el proyecto elaborado por los señores Velasco y Vargas.

A su juicio, resulta paradójico que cuando existe un documento de la calidad universitaria del elaborado por la citada Comisión Central, se reúnan dos personas para hacer otra declaración de inferior categoría.

Propone que se tome como base la declaración pública de la Comisión Central de Reforma y que se deje constancia de la aspiración formulada por la comunidad universitaria, en el sentido de sancionar legalmente el concepto de inviolabilidad territorial.

El Vicepresidente de APEUCH, señor Olagnier, sugiere que en la parte de la declaración en que se haga presente la protesta del Consejo por lo sucedido en la Universidad de Concepción, se diga que se ha constatado una falta de respeto a todas las autoridades universitarias, al no actuar la policía con el consentimiento de dichas autoridades, lo que significa presumir que dichas autoridades han tenido la intención de amparar delitos comunes.

Termina diciendo el señor Olagnier que, a su juicio, debe quedar claramente establecido en la declaración del Consejo, el principio de que "la Universidad de Chile asegura a los miembros de la comunidad universitaria la libre expresión y coexistencia de todas las doctrinas y corrientes de pensamiento, dentro de las normas del respeto recíproco y la requerida objetividad, y que goza, asimismo, de inviolabilidad territorial de sus sedes y otras dependencias en el sentido de cautelar lo anteriormente expresado".

El señor Vargas manifiesta que sería muy satisfactorio para él, en su calidad de Presidente de la Comisión Central de Reforma, que se estimara que el texto de la declaración emitida por ese organismo podría servir como base de la que el Consejo emitiera.

Agrega que entendió el cometido que el Consejo le confió al señor Velasco y a él, como la tarea de preparar un proyecto de declaración del Consejo. Y en lo que concierne a su participación, trató de extraer los puntos fundamentales del documento de la Comisión Central de Reforma.

Esos puntos son, a su juicio, la afirmación de que la reforma está llevando a cabo un cambio profundo en las Universidades, que se manifiesta en su actitud crítica, particularmente en lo social y que obliga a los universitarios a ser previsores, en el sentido de adelantarse a adoptar medidas que prevengan en lo posible, los conflictos relativos a la autonomía administrativa y financiera.

El proyecto de declaración se refiere, también, al problema que se presenta cuando los procedimientos judiciales requieren el ingreso de la fuerza pública a la Universidad. Con relación a esta materia se produjo una discrepancia de criterios con el señor Decano Velasco, quien expuso anteriormente su pensamiento al respecto.

Continúa diciendo el señor Vargas que, en su opinión, la inviolabilidad territorial, expresada en la declaración de la Comisión Central de Reforma, significa que las autoridades universitarias participen en el procedimiento que pueda determinar el ingreso de la fuerza pública en un recinto de la Corporación. Se trata, en otros términos, de cautelar la inviolabilidad territorial para que la Universidad cumpla sus propios fines.

El señor Decano Jadresic estima que las palabras del señor Vargas están en contradicción con uno de los párrafos de su propia declaración, que dice textualmente: "creemos que la inviolabilidad territorial expresa el propósito de buscar un adecuado respeto a los establecimientos universitarios, que por ser sitio de debate ideológico permanente, están expuestos a la intromisión policial, so pretexto de delitos comunes, cuya definición es tan amplia, que permite configurarlos cada vez que una posición ideológica sea inconveniente al régimen imperante".

El Presidente de la Comisión Central de Reforma, señor Vargas, manifiesta

que, a su juicio, no hay contradicción en señalar el deseo de que participe la autoridad universitaria en las diligencias judiciales que sean necesarias efectuar dentro de los recintos universitarios, con el fin de impedir que, a pretexto de delitos comunes, ingrese la fuerza pública o se promueva cualquiera acción en contra de la Universidad, que signifique persecución de carácter ideológico.

El señor Decano Jadresic observa que el documento elaborado por la Comisión Central de Reforma no excluye la posibilidad de que la fuerza pueda ingresar a la Universidad, cuando se trata de perseguir delitos comunes, pero establece textualmente que "para ello se reclama el consentimiento de las autoridades universitarias para su aplicación".

El representante del Presidente de la República, señor Lavados, piensa que desde el punto de vista teórico es excelente lo que se propone, es decir, que no se puede ingresar a los locales de la Universidad con el pretexto de ubicar delinquentes comunes, si en realidad se trata de actos de persecución ideológica, pero, a su juicio, el mismo argumento es igualmente válido si se plantea en sentido inverso. En efecto, una persona podría elaborar una teoría que atentara en contra del régimen establecido y decir que su actividad es puramente ideológica, tratando de colocarse al margen de la acción de la justicia.

De lo anterior deduce que es necesario definir qué se entiende por delito común y qué es lo ideológico.

Luego pregunta qué ocurriría, dentro del sistema constitucional chileno, si la autoridad universitaria se opusiera al cumplimiento de una orden judicial de allanamiento en sus locales.

El señor Decano Kusnetzoff dice que él entiende que la proposición de la Comisión Central de Reforma, y en algún grado el nuevo proyecto de declaración del Consejo, reconocen el hecho de que la inviolabilidad territorial no es ley, pero se deja constancia del deseo que ese principio obtenga la sanción legal.

El representante del Presidente de la República, señor Lavados, expresa que los plenarios nacionales de Reforma se pronunciaron por la inviolabilidad territorial, en función de proteger las tareas de carácter académico que corresponden a la Universidad.

El señor Decano Kusnetzoff manifiesta que, a su juicio, los resultados de los Plenarios de Reforma no son lo definitivo dentro de la Universidad.

En cuanto a la pregunta que formuló el señor Lavados, acerca de qué sucedería si la autoridad universitaria se hiciera copartícipe de una acción delictuosa, impidiendo una investigación judicial, responde que en su opinión esa autoridad cargaría con la responsabilidad del caso, de acuerdo al régimen imperante. Y lo mismo sucedería si la autoridad universitaria, con el pretexto de la investigación de un delito común, permitiera la persecución ideológica en una Universidad.

Estima que se debe partir de la base de que cualquiera autoridad universitaria tendrá, por lo menos, un juicio equivalente al del funcionario policial que esté empeñado en la investigación de un acto delictuoso.

Termina diciendo el señor Decano Kusnetzoff que el hecho de hacer participar a los representantes máximos de las Universidades en diligencias judiciales de carácter indagatorio, implica una responsabilidad muy grande para ellos, y al mismo tiempo constituye una garantía en el sentido de establecer una instancia más, cuando se trata de momentos críticos.

El señor Decano Jadresic expresa que no está dispuesto a suscribir ninguna declaración que disminuya las dificultades o trabas a la intervención policial en las Universidades, expresadas en el documentos de la Comisión Central de Reforma.

Con respecto al problema que se ha planteado en el sentido de que sin la autoridad universitaria no se podrán efectuar determinados trámites judiciales, el señor Decano Jadresic sugiere que la solución se busque en el establecimiento de una instancia superior, que decida si la superioridad universitaria debe

acceder al requerimiento de que la policía cumpla sus funciones en la Corporación.

El Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Ravinet, hace presente la condena que al organismo que representa merecen los hechos ocurridos en Concepción, al materializarse el ingreso de la fuerza pública al plantel universitario, con un despliegue inusitado de contingentes, porque se estima que fue una medida innecesaria e injustificada.

En seguida, el señor Ravinet acota que, a su juicio, no se podría decir que en Concepción se ha cometido un atentado en contra de la autonomía universitaria, entendida como inviolabilidad territorial, a menos que se estuviera discutiendo sobre la base de que las normas por las cuales se rigen los Tribunales de Justicia y la policía civil y uniformada, son de tipo moral o tradicional. En efecto, de conformidad con la legislación vigente, los poderes públicos no tienen ninguna obligación de consultar previamente a las autoridades universitarias sobre si deben o no deben proceder a un allanamiento, por ejemplo.

Por otra parte, agrega, las Universidades chilenas gozan, dentro de la legislación vigente, de la inviolabilidad territorial que es común a todo recinto privado o público, respecto de la intervención de las fuerzas policiales, salvo en caso de delitos flagrantes.

El carácter cada vez más acentuado que se desea tomen las Universidades, de verdaderos focos del pensamiento crítico de nuestra sociedad, hacen aconsejable, a su juicio, que se adopten acuerdos que regulen en alguna forma la inviolabilidad común de los recintos públicos y privados a que se refiere, cuando se trate de establecimientos de educación superior, con el fin de asegurar el respeto por la función académica.

Por lo dicho anteriormente, se pronuncia por el establecimiento de algún sistema que pueda salvaguardar, en la forma más completa posible la libertad de las Universidades para ejercer las funciones que les son inherentes. Piensa que se podría establecer, por ejemplo, un quórum determinado para que los Tribunales de Justicia puedan ordenar el allanamiento en locales universitarios, o fijar los casos en que, tratándose de una Universidad, se pueda decretar una medida de esa naturaleza.

El señor Ravinet se da cuenta de las dificultades que entraña definir el delito político y separarlo, por tanto, del delito común, pero cree que el respeto por la autonomía universitaria no se va a lograr mediante una ley, sino con el mantenimiento del régimen democrático. Recuerda que en Uruguay, México y Venezuela las fuerzas policiales han ingresado una y otra vez a las Universidades, a pesar de que sus Constituciones Políticas establecen el principio de la inviolabilidad de las entidades de Estudios Superiores.

Opina que el respeto a las Universidades va a existir en la medida en que éstas se dediquen a su labor creadora en el campo de las ciencias, la tecnología, la investigación y difusión cultural, además del papel crítico que asuman en cuanto a las estructuras sociales.

El dirigente estudiantil considera conveniente que el Consejo universitario y, en general todos los organismos de reforma se empeñen en el perfeccionamiento de la expresión de las ideas que todos comparten, en el sentido de establecer las normas que regulen la acción de los poderes públicos cuando se trate de intervenciones suyas en locales universitarios. Cree que una de dichas normas podría consistir en la exigencia de que fuera el Pleno de la Corte Suprema el tribunal que dispusiera las órdenes de allanamiento para cumplirse en las Universidades, o bien que se notificara a las autoridades universitarias las resoluciones de los tribunales que afectaran a esas Corporaciones.

El Vicepresidente de APEUCH, señor Olganier, manifiesta que una fórmula que podría prevenir la intervención injustificada de los poderes públicos en la Universidad, sería el establecimiento de la exigencia de solicitar la anuencia del

Ministro de Educación para poner en marcha el despliegue de las funciones policiales en los recintos universitarios. Supone que con una disposición de esta naturaleza, el Secretario de Estado consultaría a la superioridad universitaria su parecer sobre las medidas ordenadas.

El señor Decano Velasco expresa que, a su juicio, la primera parte del proyecto de declaración que ha elaborado el señor Vargas y él, contiene prácticamente todas las ideas que los señores Consejeros tienen sobre el problema de la autonomía de las Universidades y del respeto que merece la función académica.

La única discrepancia que tuvo con el señor Vargas incidió en la misma materia que el Consejo ha estado abordando en este momento, esto es, la definición de las normas que darían las garantías suficientes de que en el futuro las Universidades no se encontrarán expuestas a medidas excesivas e injustificadas, dispuestas por los poderes públicos.

Al respecto, el señor Decano Velasco solicita actuar con la mayor prudencia posible, incluso con modestia, abandonando la pretensión de establecer en este instante todos los detalles de las garantías que la comunidad universitaria reclama, porque se trata de una materia muy compleja que requiere de una capacidad técnica de que el Consejo carece.

Un somero análisis de las proposiciones que se han hecho, lo llevan a la conclusión de que todas tienen graves inconvenientes, porque bien se podría incurrir en excesos inaceptables. Así, por ejemplo, si sólo pudiera cumplirse una orden de allanamiento en un recinto universitario, con previo consentimiento de la superioridad de la Corporación, se estaría alterando el orden jurídico más elemental, por cuanto la persecución de un delito en ciertos casos dependería de la voluntad de un universitario que tendría, en consecuencia, más poder que el mismo Poder Judicial.

Comprende que se admita, por error, la premisa de que el juicio de las personas que tienen a su cargo la dirección de establecimientos universitarios va a ser siempre certero, pero cree que no se puede estar sentando principios que van a servir de antecedentes a una legislación futura, sobre esas bases.

En virtud de las consideraciones anteriores, propone que en la declaración del Consejo Universitario se exprese solamente la aspiración de que se den normas que garanticen el normal desempeño de las funciones que competen a las Universidades, sin señalar cuáles deberían ser dichas normas.

El señor Rector subrogante cree que podría introducirse, en la declaración del Consejo, un párrafo que expresara la idea de que los últimos acontecimientos confirman la necesidad de legislar sobre el procedimiento que deberá adoptarse en los casos en que, por orden judicial competente, deban efectuarse allanamientos u otras diligencias en persecución de delitos comunes, dentro del territorio universitario.

El señor Decano Velasco propone, en primer término, que se refundan en uno solo los dos primeros puntos del proyecto de declaración que el Consejo analiza en esta oportunidad, y que al número tercero de dicho proyecto se le dé la siguiente redacción: "Por estos motivos se presenta hoy como una necesidad la regulación de la forma en que la fuerza pública puede ingresar en un recinto universitario, cuando así lo requiera el procedimiento judicial, debiendo completarse procedimientos que garanticen el respeto a la función académica de las Universidades y su autonomía".

El señor Decano Ramírez anota que, a su juicio, el párrafo propuesto por el señor Decano Velasco adolece del defecto de omitir la decisión de la comunidad universitaria, de obtener el reconocimiento de la inviolabilidad de los recintos universitarios, que para dicha comunidad tiene el valor de una ley.

Sugiere, en consecuencia, que al número tercero de la declaración se le dé la siguiente redacción: "Por estos motivos se presenta hoy, como una necesidad, el establecimiento de la inviolabilidad de los recintos universitarios, la cual debe ser regulada por apropiadas normas legales". A su juicio, el principio mencionado es fundamental y debe quedar explícitamente establecido.

El señor Rector subrogante estima que la redacción propuesta por el señor Decano Ramírez es menos enfática que la aconsejada por el señor Decano Velasco, porque plantea la exigencia de un cambio de actitud del Ejecutivo, a través de las órdenes que se imparten desde el Ministerio del Interior, a fin de que se respeten los principios que la Universidad y el Consejo sostienen.

El señor Decano Ramírez manifiesta que su propósito es que se deje constancia del principio de la inviolabilidad de los locales de la Corporación.

El Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Ravinet, indica que es necesario aclarar cómo la Universidad entiende el principio a que ha aludido el señor Decano Ramírez, porque de lo contrario se deja a salvo la posibilidad de que se cometan atropellos como el que ocurrió en Concepción.

El representante estudiantil, señor Muñoz, cree que la redacción propuesta por el señor Decano Velasco envuelve un gran peligro para la Universidad, porque sólo alude a la conveniencia de regular la forma en que la fuerza policial puede ingresar a ella, partiendo de la base de que el ingreso de dicha fuerza puede ser indispensable, cuando se trate de investigar delitos comunes.

A su juicio, se debería mencionar la responsabilidad que las autoridades universitarias tienen con relación al mantenimiento de la libertad académica, la coexistencia de todas las corrientes de pensamiento y, en suma, de autonomía de la Corporación, porque es obvio que a dichas autoridades también correspondería pronunciarse cuando se tratara de dilucidar situaciones delictuosas dentro de los establecimientos de su dependencia, incluso en la proposición de medidas para colaborar en las investigaciones que ordenen los Tribunales de Justicia.

Todo ello, agrega, porque no se ha dado una respuesta categórica sobre quién califica los delitos comunes. Al respecto recuerda que un Senador de la República fue encarcelado por haber hecho una apología de la violencia en un recinto universitario.

El representante del Presidente de la República, señor Lavados, responde al señor Muñoz, puntualizando que en el caso del Senador Altamirano el proceso comenzó a substanciarse por iniciativa del Poder Judicial, de acuerdo a la legislación vigente, y que el Supremo Gobierno, como es su deber, ha respetado en todo momento.

Estima que algunas de las proposiciones que se han hecho en esta sesión, con el objeto de garantizar la autonomía universitaria, están, de una manera u otra, vinculadas a la idea de una Ciudad Estado. En efecto, si se piensa regular el procedimiento para investigar cualquier delito dentro del campo físico de la Universidad, se va a transformar a ésta en un Estado distinto del Estado chileno.

Con respecto al proyecto de declaración, opina que hace falta una referencia a la situación concreta planteada en Concepción, porque de otra manera podría parecer que el Poder Judicial intervino en la Universidad arbitrariamente, y que no había nada que investigar. Sin embargo, conoce antecedentes que determinaron que la autoridad judicial indicara por qué debía hacerse una investigación precisamente dentro de la Universidad.

Señala, en primer lugar, que en un recinto universitario donde se realizaba una fiesta, fue anunciada, con tres horas de anticipación, la presencia del periodista señor Osses, por un estudiante perteneciente al Movimiento de Izquierda Revolucionaria.

Con relación al comentario que se ha hecho en el sentido de que no había decreto judicial que respaldara el ingreso de la fuerza pública a la Universidad, o que esa resolución habría sido ilegal, hace presente que el Ministro que instruye el proceso respectivo dictó una orden de investigación amplia, habilitando hora para que se cumpliera.

El representante estudiantil, señor Muñoz, pregunta si la resolución judicial debía cumplirse con los procedimientos que se emplearon.

El representante del Presidente de la República, señor Lavados, contesta que no es su intención defender la forma cómo se cumplió el orden del Juez sino

demostrar solamente que hubo una cantidad suficiente de antecedentes que permitieron relacionar el asalto cometido en la persona del señor Osses, con la Universidad de Concepción.

El señor Rector subrogante pide que se siga discutiendo el texto de la declaración que va a hacer el Consejo.

El señor Decano Jadresic solicita que en el tercer párrafo, en la frase que dice "autonomía universitaria en sus aspectos político-administrativos", se reemplaze el guión por la coma, porque lo político también puede estar ligado al aspecto financiero, académico y otros. De este modo, entonces, la redacción sería la siguiente:

"El reconocimiento de este carácter exige sin duda el garantizar de una manera más eficaz los principios de autonomía universitaria en sus aspectos político, administrativo y financiero.

El Presidente de la Federación de Estudiantes propone que se intercale a continuación de "aspectos", la palabra "académicos".

ASI SE ACUERDA.

El representante del Presidente de la República, señor Lavados, pregunta si la Universidad tiene una autonomía especial en el aspecto político, porque así parecería desprenderse al decirse "autonomía universitaria en sus aspectos político, administrativo y financiero".

El Presidente de la Comisión Central de Reforma, señor Vargas, explica que en el proyecto de declaración se colocó "aspectos político-administrativos", entendiendo que con esta frase se hacía una alusión a las líneas de gobierno que la Universidad proyecta en todos los aspectos que, por su naturaleza, le conciernen.

El señor Rector subrogante propone que se suprima la palabra "políticos" y que se diga simplemente que el reconocimiento de estos cambios exige sin duda el garantizar de una manera más eficaz los principios de autonomía universitaria en sus aspectos administrativos, académicos y financieros.

En seguida, solicita la opinión de los señores Consejeros con respecto al punto 3º del documento elaborado por los señores Vargas y Velasco.

El señor Decano Velasco sugiere que a ese punto se le dé la siguiente redacción: "Por estos motivos se presenta hoy como una necesidad la regulación de la forma en que la fuerza pública puede ingresar en el recinto universitario cuando así lo requiera el procedimiento judicial, debiendo contemplarse procedimientos que garanticen el respeto a la función académica de las Universidades y a su autonomía".

El señor Decano Ramírez propone que se exprese que por estos motivos —refiriéndose al párrafo anterior— se presenta hoy como necesario, el más amplio reconocimiento de la inviolabilidad de los recintos universitarios, debiendo sujetarse los procedimientos judiciales que se hagan efectivos en ellos, a adecuadas prácticas y normas legales.

El señor Rector subrogante invita a los señores Consejeros a pronunciarse sobre alguna de las tres mociones que se han formulado, que son: la que figura en el proyecto de declaración, con el número 3º, de la cual es autor, el señor Vargas, y las de los señores Decanos Ramírez y Velasco. Para estos efectos pide se fijen las normas por las cuales se va a regir la votación.

El señor Decano Ramírez manifiesta que él no está dispuesto a concurrir con su voto a la fijación de normas para regular la votación de las mociones citadas por el señor Rector, por cuanto considera que la comunidad universitaria ya se pronunció sobre la inviolabilidad de los locales de la Corporación en los Plenarios de Reforma y a través del Referéndum. Por tanto, sólo cabría al Consejo reiterar la decisión de la comunidad, perfeccionándola. En ese aspecto cree que la proposición del señor Decano Ramírez contribuye a hacerlo.

El señor Decano d'Etigny comparte la opinión del señor Decano Ramírez en el sentido de que es necesario tener presente los acuerdos de los Plenarios de Reforma y no contradecirlos, pero cree que no es necesario que en cada

oportunidad se repitan textualmente. Por tanto, si no hay contradicción entre las conclusiones de los citados Plenarios y el Referéndum y las proposiciones que se han formulado para redactar la declaración del Consejo, estima que bien pueden discutirse dichas proposiciones.

El Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Ravinet, manifiesta que él no atribuye a los resultados de los Plenarios y del Referéndum la categoría de decisiones definitivas, porque al Senado académico va a corresponder discutir y perfeccionar muchas de las ideas definidas en el proceso de reforma.

Por otra parte, entiende que las dos mociones que se llevaron a Referéndum, sobre el problema de la inviolabilidad territorial, son demasiado generales para los fines que se propone la declaración que en esta oportunidad va a emitir el Consejo. Por tal razón, estima procedente someter al Consejo las mociones que han presentado los señores Vargas, Velasco y Ramírez.

El representante estudiantil, señor Muñoz, somete a la consideración del Consejo una cuarta moción, que es la siguiente: establecer, en primer término, cuáles son las funciones de la Universidad, reproduciendo la disposición pertinente del proyecto de Estatuto Universitario elaborado por la Mesa Directiva de los Plenarios de Reforma, y agregar, en seguida, que tratándose de procedimientos judiciales referidos a delitos comunes que afectan a la Corporación, se deben estipular procedimientos que garanticen el respeto a la función académica de las Universidades, lo que sólo podría obtenerse con la participación de las autoridades universitarias en el mismo procedimiento.

El señor Decano Jadresic cree que no se puede ignorar que en este Consejo hay dos corrientes, que en muchos aspectos son antagónicas, y es por ello que, a su juicio, se debe buscar una fórmula lo suficientemente amplia para que todos los señores Consejeros puedan suscribirla. Añade que él se siente en la imposibilidad de suscribir cualquiera declaración de este Consejo que no contemple un punto tan fundamental como el relativo a la inviolabilidad territorial de la Universidad.

El señor Rector subrogante piensa que el hecho de comenzar a discutir cualquier asunto en este Consejo hace suponer que a todos sus integrantes los anima el espíritu democrático de acatar la decisión de la mayoría.

El señor Decano Luxoro estima que una decisión sobre la manera de regular las votaciones en este Consejo va a ser aceptada por todos, porque se trata de una cuestión de procedimiento. Sin embargo, cree que no se puede exigir que todos los presentes acaten principios que sean mayoritarios, porque éstos nacen de la conciencia de cada uno. Por tanto, si no se produjera acuerdo, lo más que podría hacerse sería, en sus opinión, decir que la mayoría del Consejo estimó conveniente declarar tal principio.

El señor Rector subrogante dice que desea obtener una declaración que satisfaga todas las aspiraciones, y si ello no ocurre, no podría haber un pronunciamiento del Consejo, sino de grupos de él.

El señor Decano Jadresic propone que se mencione directamente, en la declaración, el principio de la inviolabilidad territorial y que a continuación se coloque el párrafo propuesto por el señor Decano Velasco.

El señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales estima que si se menciona la inviolabilidad de la Universidad debidamente regulada por la ley, se debilita, en lugar de fortalecerse, el principio que se quiere consignar, esto es, obtener garantías especiales para la Universidad, porque en la Constitución Política del Estado y en la legislación chilena, en general, está establecida la inviolabilidad respecto de todas las propiedades de este país.

El señor Decano Ramírez insinúa, con el objeto de obtener una declaración unánime del Consejo, que se acepta la sugerencia del delegado estudiantil, señor Muñoz, en el sentido de dejar constancia de la posición de los

Plenarios de Reforma, del modo que se establece en el proyecto de nuevo Estatuto, agregándole la parte propuesta por el señor Decano Velasco.

El delegado de la Federación de Estudiantes, señor Huneeus, cree que, en términos generales, hay consenso en torno a la autonomía, al respecto e incluso la inviolabilidad territorial de la Universidad, y que el problema se circunscribe más bien al uso de las palabras.

Con relación a las ponencias anteriormente expuestas, dice que no es partidario de repetir conceptos contenidos en el anteproyecto de Estatuto Universitario, pues su texto podrá ser modificado en etapas venideras de la reforma.

Sugiere que se haga una declaración en términos parecidos a la emitida por el Consejo de Rectores, estableciendo que es necesario determinar los procedimientos que se deberán seguir cuando sea necesario investigar delitos comunes dentro de la Universidad.

El Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Ravinet, somete a la consideración del Consejo el siguiente proyecto de redacción: "La autonomía universitaria debe asegurar a los miembros de la comunidad universitaria la libre expresión y coexistencia de todas las doctrinas y corrientes de pensamiento, dentro de las normas del respeto recíproco y de la requerida objetividad. Deben las Universidades gozar, asimismo, de inviolabilidad territorial de sus sedes y otras dependencias, en el sentido de cautelar lo anteriormente expresado, excepto en el caso de delitos comunes.

Por estos motivos se presenta como una necesidad la regulación de la forma en que la fuerza pública puede ingresar a un recinto universitario cuando así lo requiere el procedimiento judicial, debiendo contemplarse para este efecto procedimientos que garanticen el respeto a la función académica en la Universidad y a su autonomía".

El representante del Presidente de la República, señor Lavados, estima que la redacción propuesta por el señor Ravinet es correcta, pero mirada dentro del contexto de documento que emitirá el Consejo, que se referirá a los hechos ocurridos en Concepción, va a aparecer como que se ha cometido una lesión a las actividades académicas. Y no hay que olvidar, agrega, que allí se investiga un delito común.

El señor Ravinet explica que si bien es cierto que de acuerdo a la legislación vigente no hubo violación del territorio universitario en Concepción, se desea que no se repitan los abusos que allí se cometieron, por lo que es necesario reformar las normas legales.

El Presidente de la Comisión Central de Reforma, señor Vargas, manifiesta que, a su juicio, la redacción que refundiera los conceptos que recogen los acuerdos de los Plenarios de Reforma y la parte que propone agregar el señor Decano Velasco podría ser satisfactoria para todos los señores Consejeros. Con el fin de facilitar una solución, retira su moción, contenida en el proyecto que conocen los señores Consejeros.

El representante del Presidente de la República, señor Rocca, expresa que al parecer los señores Consejeros están de acuerdo en el sentido de que la autonomía universitaria necesita ser protegida de una manera especial, idea que comparte, haciendo la salvedad de que en su opinión no debe hablarse de inviolabilidad territorial, porque esa expresión no es adecuada.

El Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Ravinet, propone que se defina qué se entiende por autonomía universitaria y por inviolabilidad territorial, sin perjuicio de perfeccionar la redacción.

El señor Rector estima inconveniente definir con tanta premura el concepto de autonomía universitaria, porque mientras más se trate de precisar su alcance, más se limita la verdadera autonomía.

El señor Decano Velasco señala que se opondría a una definición de la autonomía universitaria, en la que sólo se vinculara este concepto con la libertad académica y otros valores, por cuanto la autonomía de las Universidades se encuentra fundamentalmente en la independencia de ellas con respecto a cualquier poder externo.

Inspirado en el propósito de encontrar una fórmula que satisfaga todas las opiniones, propone modificar la redacción del segundo acápite del párrafo N° 1, en el sentido de hacer mención al aspecto territorial de la autonomía universitaria, de manera que la redacción sea la siguiente: "El reconocimiento de este carácter exige sin duda garantizar de una manera más eficaz los principios de autonomía universitaria en sus aspectos académicos, administrativos, financieros, y aun en lo territorial en cuanto sea indispensable para la consecución de dichos fines".

El señor Decano Jadresic considera más acertada la redacción que había sugerido el Presidente de la Federación de Estudiantes, porque se funda en una declaración anterior de la comunidad universitaria.

El señor Decano Kusnetzoff dice que se podría borrar la palabra "aun", del texto propuesto por el señor Decano Velasco, porque aminora la importancia de la referencia a lo territorial que viene a continuación.

El señor Decano Jadresic observa que son bastante parecidas las proposiciones de los señores Velasco y Ravinet, por lo que hace una indicación en el sentido de que ambas se sometan a votación.

El señor Rector subrogante manifiesta que no es partidario de someter a votación los proyectos de redacción citados, porque prefiere que el pronunciamiento oficial del Consejo cuente con la unanimidad de pareceres de sus integrantes.

El Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Ravinet, expresa que la crítica planteada por el señor Decano Velasco sobre los profundos alcances de la autonomía universitaria lo ha hecho llegar a la conclusión de que sería necesario incluir muchos conceptos más para llegar a una justa definición de ella, por lo que no tiene inconveniente en retirar la moción que había propuesto y apoyar la fórmula del señor Decano Velasco.

El señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dando respuesta al delegado del Presidente de la República, señor Lavados, sobre la observación que él hacía, relativa a la falta de referencias en el proyecto de declaración a los hechos ocurridos en la Universidad de Concepción, dice que ello se estimó innecesario porque el atentado al periodista señor Osses es muy conocido y fue unánimemente repudiado, y porque en ningún momento se quiso hacer ninguna condena a la legítima actuación del Juez, sino repudiar los atentados cometidos por la policía civil en contra de la dignidad humana.

En definitiva se aprueba el siguiente texto de declaración pública, que hará el Consejo Universitario:

"DECLARACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El Consejo de la Universidad de Chile se reunió en sesión extraordinaria para escuchar al Rector de la Universidad de Concepción, Dr. Enríquez, que fue especialmente invitado al efecto, sobre los sucesos que han afectado a esa Universidad en los últimos días.

Después de una sucinta relación de los hechos acaecidos que hizo el Rector Enríquez, se siguió un largo debate al término del cual el Consejo acordó formular la siguiente declaración:

1º La Reforma de las Universidades chilenas lleva a acentuar el carácter crítico de éstas en todos los campos y particularmente en lo social. El reconocimiento de este carácter exige sin duda el garantizar de una manera más eficaz los principios de autonomía universitaria en sus aspectos académicos, administrativos, financieros, y en lo territorial en cuanto sea indispensable para la consecución de dichos fines.

2º Por estos motivos se presenta hoy como una necesidad la regulación de la forma en que la fuerza pública pueda ingresar en un recinto universitario cuando así lo requiera la administración de justicia, debiendo contemplarse procedimientos que garanticen en tal caso el respeto a la función académica de las Universidades y a su autonomía.

3º Manifestar su repudio por los graves atentados cometidos por la policía civil en contra de la dignidad humana en la persona de numerosos alumnos que fueron vejados e injuriados, faltando así el respeto que se debe a una corporación universitaria y a sus autoridades y aún por los daños causados en sus bienes. La circunstancia de que se haya procedido a allanar recintos universitarios por orden de autoridad legítima, lejos de excusar tales excesos los revisten de mayor gravedad.

4º Condenar el atentado a la autonomía universitaria que esos abusos llevan implícitos y manifestar al Supremo Gobierno la necesidad de que se adopten las medidas administrativas conducentes a que las fuerzas policiales guarden a las Universidades y a su autonomía, el respeto y el trato deferente que, en cualquier circunstancia, se merecen.

5º Expresar su solidaridad a la Universidad de Concepción, a sus autoridades y alumnos, en la persona de su Rector Sr. Enríquez, frente a los atentados de que ha sido víctima y respaldar la posición que han adoptado en defensa de los principios aludidos".

SE LEVANTA LA SESION. Fdo. RUY BARBOSA, Rector Subrogante. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

Sesión 16ª ordinaria en 2 de abril de 1969

Debate en torno a proyecto de declaración del H. Consejo relativa a sucesos ocurridos en ocasión de la expulsión de los profesores argentinos.

El señor Rector manifiesta que el documento que ha sido distribuido, relativo a la declaración del Consejo respecto a los sucesos ocurridos con ocasión de la expulsión de los profesores argentinos, tiene el mismo carácter confidencial que se le diera al proyecto presentado por el Secretario General.

El Secretario General observa que el documento a que alude el señor Rector no fue entregado a la Secretaría General para su distribución.

El señor Rector explica que el proyecto fue entregado a última hora de ayer, por lo que fue copiado por la Secretaría de la Rectoría. Si algunos de los señores Consejeros no lo han recibido, les ruega hacerlo presente para subsanar la omisión.

El doctor Paris hace presente que, a pesar de haberse planteado en estos mismos términos el proyecto del señor Bunster, esto no fue óbice para que apareciera publicado in extenso en distintos órganos de prensa. Por otra parte, dado que los señores Decanos revisten ante este Consejo la calidad de mandatarios de sus respectivas Facultades, considera necesario que los respectivos Consejos de Facultades conozcan este documento a fin de que puedan dar a conocer su opinión a los Decanos. De tal manera que la reserva que se solicita podría ser mantenida en el ámbito de la comunidad universitaria.

El señor Rector hace notar que esta es una declaración del Consejo Universitario; por tanto debe ser conocida dentro de este Consejo antes de llevarla a la discusión en las Facultades.

El señor Paris disiente del criterio del señor Rector e insiste en que los Decanos no pueden opinar en forma personal sino como portavoces de los cuerpos colegiados respectivos.

El señor Rector expresa que, en todo caso, representan a sus Facultades y pueden informar a sus comunidades una vez que se haya pronunciado el Consejo.

No debe olvidarse que esta declaración compromete directamente al Consejo Universitario.

El doctor Paris indica que él aceptaría el procedimiento propuesto por el señor Rector siempre y cuando no se adoptara acuerdo alguno en tanto no se cuente con un pronunciamiento de la comunidad universitaria sobre el particular.

El señor Decano Ramírez expresa que la publicación hecha el domingo por la Facultad de Ciencias ha provocado bastante revuelo en la Facultad de Filosofía y, naturalmente, se ha inquirido sobre el carácter y contenido del proyecto de declaración del señor Bunster y luego, ciertamente, se va a

inquirir lo mismo sobre este documento. El personalmente no podría emitir opinión alguna en esta materia, ya que integra este Consejo como mandatario de su Facultad. Más de una vez ha debido sostener aquí planteamientos que íntimamente no comparte, pero que representan el criterio de su Facultad.

El señor Rector observa que, en tal caso, el señor Ramírez debería consultar a su comunidad también sobre el Reglamento General de la Enseñanza Médica que se desea modificar.

El señor Decano Ramírez indica que, en ese caso, su Facultad hace fe en los estudios que los organismos representativos de cada Facultad han debido hacer previamente al presentar problemas concretos a este Consejo. Son cuestiones de competencia exclusiva de la comunidad académica que correspondan. El problema de que ahora se trata, en cambio, afecta a toda la Universidad y en ese caso es a toda la comunidad a quien compete pronunciarse. El señor Decano Ceruti expresa que, una vez más, hace presente que personalmente no acepta que los Decanos sean considerados simples mandatarios de sus Facultades. Podrán serlo frente a los problemas que ellas directamente planteen, pero al llegar al Consejo Universitario son las personas que están dirigiendo la Universidad, con opiniones propias y con plena conciencia de sus actuaciones. De tal manera que no acepta que se sostenga que no pueden opinar sin consultar previamente a las Facultades.

El señor Decano Jadresic manifiesta que desea dejar claramente establecido que, en su calidad de mandatario de la Facultad de Medicina, no puede participar en una reunión secreta del Consejo en ningún otro carácter.

El señor Decano Kusnetzoff indica que concuerda con la opinión de que el problema que hoy preocupa al Consejo afecta a toda la comunidad universitaria. Sin embargo, cree necesario recordar los términos en que se ha planteado esta declaración. El objetivo del primer proyecto, tanto como del que ahora se presenta, es entregar una declaración de este Consejo a la comunidad universitaria.

Si se consultara previamente a la comunidad, dejaría de ser una declaración del Consejo y pasaría a serlo de la comunidad, a la que habría que consultar por algún sistema de plebiscito. Por consiguiente, no entiende que para estos efectos cada Consejero debe consultar a su comunidad, especialmente si se tiene presente que cuando se produjeron los acontecimientos dicha comunidad se encontraba ausente, actitud que él ha censurado en su propia Facultad, dado que se dio al asunto la publicidad suficiente como para que se diera por enterada. En lo que a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se refiere, una vez reiniciado el año académico, ésta ratificó lo obrado por su Decano instruyéndolo para seguir en el proceso. En resumen, considera que si es el Consejo al que debe una explicación a la comunidad, no procede consultarla previamente sobre cómo quiere que esa explicación sea. En todo caso, si la comunidad encuentra inadecuado el proceder del Consejo, tendrá muchas maneras de pronunciarse.

En lo que se refiere a la publicidad que se ha dado a documentos de carácter confidencial, participa de las críticas que aquí se han hecho y estima que debe llegarse a un compromiso de reserva o reconocer simplemente que las sesiones del Consejo son públicas.

El señor Rector ratifica las expresiones del señor Decano Kusnetzoff en el sentido de que se trata de un informe interno que el Consejo da a la comunidad universitaria.

El señor Decano Luxoro expresa que este problema abarca dos aspectos, uno totalmente objetivo relativo a la exposición de una serie de hechos sobre los que no cabe realizar consulta alguna a quienes no participaron en ellos. El segundo, respecto al alcance de esos hechos, ya ha sido discutido por su Facultad, por lo que él se siente perfectamente autorizado para representar aquí a su comunidad.

El señor Rector observa que el señor Luxoro se sintió incluso autorizado para hacer una declaración pública antes de que se pronunciara el Consejo.

El señor Consejero Lavados expresa que no sabe con certeza cuáles son los alcances específicos del acuerdo del Consejo respecto de este documento, cuál va a ser su difusión, qué divulgación se le va a dar; le pareció entender que, una vez aprobado no sólo va a ser conocido por la Universidad sino por la opinión pública.

El señor Rector expresa que no hay ningún acuerdo concreto sobre el particular. Si una vez conocido por la comunidad, el Consejo estima conveniente darlo a la luz pública, no habrá inconvenientes en ello, como tampoco en introducirle las modificaciones que se juzguen necesarias si se desea hacerlo llegar a la comunidad universitaria internacional.

El doctor Paris anota que su planteamiento estaba basado en la consideración de que ésta es, básicamente, una declaración de la Universidad de Chile. Además, cuando él decía que debía consultarse a los Consejos de las Facultades, en ningún momento estaba pensando en un plebiscito; esto sería absurdo y concuerda plenamente a este respecto con el señor Decano Kusnetzoff. Lo que realmente desea plantear es que los criterios que aquí se aprueban, de alguna manera, deben reflejar los criterios y sentimientos de la comunidad respecto de este problema.

Naturalmente que la responsabilidad directa recae sobre los Decanos, y ellos sabrán, cuando concurran a aprobar este documento, si representa o no a sus respectivas comunidades, pero estima que debe dejárselos expedito el camino para que conozcan ese sentir y no ponerlos en una disyuntiva en la que, a lo mejor, expresan una opinión que no corresponde a la que sus propias comunidades les habrían encomendado hacer presente. Si se tiene la seguridad de que los Decanos proceden así, porque son mandatarios, cualquier observación en contrario revela un desconocimiento de lo que está ocurriendo en la Universidad. En las actuales circunstancias, es perfectamente factible que cualquier Decano haga presente su necesidad de abstenerse en una votación por no tener mandato para ello.

El delegado estudiantil, señor Huneeus, indica que entiende la proposición del señor Paris referida exclusivamente a este caso y en atención a la gravedad que reviste. Desde que en este Consejo cada Decano está siempre tratando de interpretar a su comunidad, no cree necesario que deba insistirse en este punto. Respecto al problema concreto que se discute, considera que compete al Consejo Universitario pronunciarse sobre este documento, asumiendo, naturalmente, la responsabilidad que le correspondía.

En definitiva, se acuerda que el Consejo se pronunciará sobre el proyecto de declaración elaborado por la Comisión designada especialmente para esos efectos, en la sesión del miércoles próximo.

Se levanta la sesión. RUY BARBOSA, Rector Subrogante. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

Proyecto de declaración del Consejo Universitario a propósito de la expulsión del país de 14 profesores argentinos, elaborado por el Secretario General

1. La Universidad de Chile ha vivido, en el pasado mes de febrero, uno de los momentos más críticos y dolorosos de su ya larga historia, a raíz de la insólita iniciativa gubernamental de expulsar del país a catorce catedráticos argentinos que servían desde hace más de dos años en diversas Facultades de la Corporación.

Esos catorce catedráticos se contaban en el grupo de más de setenta que en 1966, por clara iniciativa del entonces Ministro de Educación don Juan Gómez Millas, y de la propia Universidad de Chile, fueron contratados para trabajar en las Universidades del Estado y en Departamentos del Ministerio de Educación Pública. Vinieron a servir al país no sólo por el reconocimiento formal que se hizo de sus antecedentes académicos sino también por la dignidad por ellos demostrada ante el grave atropello de que el Gobierno militar instaurado en la vecina República hizo objeto a las Universidades argentinas.